



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de agosto de 2010

Número de ejemplares impresos: 500

No. 35

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 117.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHALCO, MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 118.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 119.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 120.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 121.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TLATLAYA, MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 122.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 117

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, México.

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO", MÉXICO.**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, será manejado por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Chalco.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele la autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento de un servicio público como es el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto del tiempo libre;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Chalco en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte; y
- XIII. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Chalco;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio de Chalco;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente todos los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías del deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollen en el municipio; y
- XVI. Las demás que señalen las leyes en la materia.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS

Artículo 6.- De Promoción Deportiva:

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los deportistas en ligas municipales, en las categorías que se crean necesarias y afiliadas a las asociaciones deportivas correspondientes.

Artículo 7.- De los Clubes Estudiantiles:

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán ligas estudiantiles extramuros, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los Torneos Municipales:

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del Deporte Popular:

A través de este programa se promoverá el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- Se organizarán encuentros de conveniencia deportiva para los discapacitados, adultos mayores y grupos marginados y en su caso se les brindará apoyo financiero y de entrenamiento cuando eleven la representatividad del municipio en otros sectores deportivos.

Artículo 11.- Es imperativo, inducir al deportista a la capacitación en todos los ámbitos, como jueces, árbitros y entrenadores en los deportes existentes en el municipio certificados por la autoridad deportiva correspondiente.

Artículo 12.- De Cultura Física.

Inducir a la población, a la práctica del ejercicio en forma sistematizada y permanente que permitirá mejorar su calidad de vida.

Artículo 13.- Promover en parques, jardines, instalaciones deportivas y espacios de recreación el programa de activación física para lograr una buena salud entre los ciudadanos.

Artículo 14.- Desarrollar en todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad, centros de iniciación deportiva.

Artículo 15.- Toda la actividad física y deportiva que se promueva, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá la finalidad de organizar el deporte y proyectarlo a quien lo practique más allá de los límites del municipio con el financiamiento necesario.

Artículo 16.- De la Administración y Finanzas.

- I. Contará con un programa de mantenimiento, remodelación y acondicionamiento de los recursos materiales que le fueron conferidos;
- II. Vigilará el desarrollo de las actividades del personal adscrito; y

- III. Establecerá y ordenará el registro municipal deportivo, en los que quedarán inscritos instalaciones privadas, municipales y escolares, ligas deportivas, deportistas destacados, entrenadores, jueces y árbitros.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, estará a cargo de un Consejo Municipal y de un director.

Artículo 18.- El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, de carácter honorífico, con una vigencia igual al del H. Ayuntamiento.

Artículo 19.- El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el presidente municipal;
- II. Un secretario, que será el secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, que será el director; y
- IV. Vocales que serán:
 1. El regidor de la comisión del deporte.
 2. Un representante de cada deporte registrado en el municipio designado por los interesados y ratificados por el presidente municipal.

Artículo 20.- Los integrantes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y del Consejo Municipal, durarán en su cargo el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.

Artículo 21.- El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 22.- Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o remover al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 23.- El director será nombrado a propuesta del presidente municipal, y ratificado en sesión de cabildo por el H. Ayuntamiento.

Artículo 24.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;

- V. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del Consejo los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las demás que le confieren la presente ley, el reglamento interno y el Consejo Municipal.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 25.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco se integrará con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 26.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco está sujeto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la legislación Federal en la materia.

Artículo 27.- Las relaciones laborales entre el instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Artículo Segundo.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Artículo Tercero.- El H. Ayuntamiento de Chalco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez.- Presidenta.- Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de agosto de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

Diputado Lic. Ernesto Nemer Álvarez
Presidente de la Comisión Permanente de la
H. LVII Legislatura del Estado de México,
Palacio Legislativo
Toluca Edo. de México
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115, FRACCIONES I, II, III incisos I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 112, 113, 116, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 Fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a consideración de la Legislatura, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado "**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco**" con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses en todo tiempo han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, Estatal y Nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos mas importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro Municipio, Estado y País.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional de quien las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que estos sean dados a conocer a toda la población, tal como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias, así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y deporte son una función del municipio que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, se propone la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos en beneficio de la comunidad del municipio.

Así mismo se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establezca como metas inmediatas en sus programas las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la Gaceta de Gobierno.
- Formar el Consejo de Cultura Física y Deporte como Órganos de gobierno.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de Cultura Física y Deporte de Chalco.

Por lo expuesto se estimó conveniente someter a consideración del cabildo la creación de Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco".

Sin otro particular por el momento, me es grato aprovechar la ocasión para hacerle patente una vez mas, mi mas alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo, No Reelección.

Lic. Juan Manuel Carbajal Hernández
Presidente Municipal Constitucional de Chalco
(Rúbrica).

Profra. María de los Angeles Ordaz Vidal
Síndico Municipal
(Rúbrica).



Comisión de la Juventud y el Deporte

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión de la Juventud y el Deporte para su estudio y Dictamen las iniciativas con proyecto de Decreto que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Oztoloapan y Tlatlaya.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, 78, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 70, 78, 79, 80 y demás aplicables de su Reglamento, somete a su consideración el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Las Iniciativas de Decreto motivo del presente Dictamen fueron sometidas a la consideración de la "LVII" Legislatura; por los H.H. Ayuntamientos de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Oztoloapan y Tlatlaya, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 69 y 70 de su Reglamento.

A efecto de precisar, y de acuerdo con los razonamientos obtenidos de las iniciativas en estudio, hemos considerado conveniente y favorablemente realizar un solo estudio en conjunto de los proyectos de Decreto, presentados por los Ayuntamientos promoventes, en virtud de que dichas iniciativas se encuentran basadas en razonamientos y propósitos similares, teniendo como objetivo principal la creación por Ley, de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Asimismo, por economía procesal y técnica legislativa con la finalidad de dar agilidad a los trámites parlamentarios subsecuentes para su aprobación, hemos convenido la emisión de un Dictamen único y la integración de seis proyectos de Decreto para que cada uno sea, ante esta legislatura en Pleno, discutido y sometido a votación de manera independiente e individual.

Es por lo anterior que los integrantes de esta Comisión que dictamina consideramos resaltar sustancialmente el siguiente:

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Conforme a los razonamientos expuestos por los Ayuntamientos promoventes, el objetivo de sus propuestas es el de crear su respectivo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado.

Se argumenta que el deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir diversas patologías sociales que actualmente dañan fundamentalmente a la niñez y a la juventud, afectando su salud física y mental, y en consecuencia afectando con ello el presente y futuro de cada uno de los municipios que conforman nuestra entidad federativa.

Resaltan que es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos, con la actividad física y el deporte, a través de la creación de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de que estas actividades sean elevadas a rango legal y tengan el trato profesional de quienes las dirijan, organicen, planeen, programen, representen, informen y evalúen.

Consideran que cada Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que se constituya, sea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad; que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Estiman necesario que cada Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con diversos y específicos programas municipales, mismos que deberán ser del conocimiento de la población; de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Manifiestan su ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la organización, promoción y desarrollo de la cultura física y deportiva de la localidad; mediante el establecimiento de los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad de su respectivo municipio en el ámbito, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familia y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CONSIDERACIONES

Con base en los antecedentes y el contenido de los proyectos de ley, reconocemos la competencia de la Legislatura de conocer y resolver las iniciativas de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, Decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado; legislar en materia municipal y crear organismos descentralizados.

Quienes integramos de manera plural la Comisión de la Juventud y el Deporte estamos conscientes de que, en el ámbito de la cultura física y el deporte mexiquense, se requiere de la creación y aplicación de instrumentos jurídicos que permitan una mejor aplicación y desarrollo de políticas públicas hacia estas actividades.

Que la importancia de las acciones y el compromiso del gobierno estatal por encaminar atinadamente el desarrollo de la población, en atención a sus demandas de salud, cultura, deporte, así como el impulso a la apertura de oportunidades con la sociedad, han obtenido impulso mediante la implementación de políticas públicas dirigidas al desarrollo de estos sectores destacando, entre otras, la promoción y creación de instituciones encargadas de fomentar la práctica y ejercicio de actividades físicas y recreativas.

Que en ese sentido la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en su artículo 8 establece que los municipios, a través de los Sistemas Municipales del Deporte y los Consejos Municipales, forman parte del Sistema Estatal

de Cultura Física y Deporte; de la misma forma precisa en su artículo 14 que los ayuntamientos establecerán sistemas de cultura física y deporte, que se integrarán por los consejos municipales en la materia.

Asimismo, los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte tendrán como propósito el de promover, generar e instrumentar políticas públicas integrales en materia de cultura física y deporte para que éstas puedan responder a las necesidades de la sociedad, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena en el desarrollo estatal, así como seguir propiciando su fomento y difusión en todos y cada uno de los municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de México.

Por otra parte, la constitución de organismos, al interior de los municipios, destinados al fomento, estímulo y desarrollo de políticas públicas en materia de cultura física y deporte contribuirán, sin duda alguna, al mejoramiento del nivel de vida de nuestra juventud mexiquense, así como en sus expectativas en los distintos ámbitos del acontecer nacional.

Es por ello, que la importancia de las iniciativas presentadas por diversos municipios, radica en que permitirán ampliar las posibilidades de brindar un nuevo acceso a un gran número de ciudadanos, quienes en su entidad municipal no cuentan con una institución que brinde los servicios públicos relacionados a la cultura física y el deporte; mismos que son de vital importancia en la formación y promoción de grandes talentos en nuestra entidad federativa.

En virtud de lo anterior, quienes conformamos esta comisión que dictamina, creemos firmemente que la constitución, por ley, de los institutos municipales de cultura física y deporte, significan de manera positiva un acertado avance respecto a la correcta aplicación de las políticas públicas en la materia, ya que de esta forma los gobiernos municipales adquirirán nuevas atribuciones, competencias y recursos que deberán ser administrados bajo ciertas normas de aplicación y transparencia en beneficio directo a sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y como resultado del estudio de los proyectos de ley presentados por los Ayuntamientos de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya, concluimos que éstos han sido considerados y valorados favorablemente por los miembros de estas Comisiones que dictaminan.

Con la conclusión del análisis en cuestión, los integrantes de la Comisión que dictamina, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundamentado sobre las iniciativas, motivo del presente Dictamen, y contenido en el único proyecto de Decreto acordado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de ley por las que se crean de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya, en los términos y conforme a las adecuaciones correspondientes acordadas.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de Decreto correspondientes, para los efectos procedentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 28 días del mes de abril del año de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.

PRESIDENTE

DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA
(RUBRICA).

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
(RUBRICA).

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 118

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, México.

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA PAZ, MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, será manejado por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de La Paz, Estado de México.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber de un servicio público como lo es el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud; y
- XII. Promover la identidad del municipio de La Paz, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de la Paz, México;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;

- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS

Artículo 6.- De Promoción Deportiva.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los deportistas en ligas municipales, en las categorías que se crea necesarias y afiliadas a las asociaciones deportivas correspondientes.

Artículo 7.- De los Clubes Estudiantiles:

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán ligas estudiantiles extramuros, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los Torneos Municipales:

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del Deporte Popular:

A través de este programa se promoverá el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- Se organizarán encuentros de convivencia deportiva para los discapacitados, adultos mayores y grupos marginados y en su caso se les brindará apoyo financiero y de entretenimiento cuando eleven la representatividad del municipio en otros sectores deportivos.

Artículo 11.- Es imperativo, inducir al deportista a la capacitación en todos los méritos, como jueces, árbitros y entrenadores en los deportes existentes en el municipio, certificados por la autoridad deportiva correspondiente.

Artículo 12.- De Cultura Física

Inducir a la población, a la práctica del ejercicio en forma sistematizada y permanente que permitirá mejorar su calidad de vida.

Artículo 13.- Promover en parques, jardines, instalaciones deportivas y espacios de recreación del programa de activación física para lograr buena salud entre los ciudadanos.

Artículo 14.- Desarrollar en todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad, centros de iniciación deportiva.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Toda actividad física y deportiva que se promueva, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá finalidad de organizarla y proyectarla a quienes la practiquen mas allá de los límites de municipio con el financiamiento necesario.

Artículo 16.- De Administración y Finanzas:

I.- Contará con un programa de mantenimiento, remodelación y acondicionamiento de los recursos materiales que le fueron conferidos;

II.- Vigilará el desarrollo de las actividades del personal adscrito, y

III.- Establecerá y ordenará el registro municipal deportivo, en los que quedarán inscritos instalaciones privadas, municipales y escolares, ligas deportivas, deportistas destacados, entrenadores, jueces y árbitros.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, estará a cargo de un Consejo Municipal y de un director.

Artículo 18.- El Consejo municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de la Paz, de carácter honorífico, con una vigencia igual al del H. Ayuntamiento.:

Artículo 19. El Consejo Municipal estará integrado por;

I. Un presidente, que será el presidente municipal;

II. Un secretario, que será el secretario del ayuntamiento.;

III. Un secretario técnico, que será el director; y

IV. Vocales que serán.

a) El regidor de la comisión del deporte

b) Un representante de cada deporte registrado en el municipio designado por los interesados y ratificados por el presidente municipal.

Artículo 20.- Los integrantes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Consejo Municipal, duraran en su cargo el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 21.- El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria y cuantas veces sea necesario.

Artículo 22.- Son atribuciones del Consejo Municipal:

I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, México;

II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, México;

III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;

IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;

V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;

VI. Nombrar o remover al director;

VII. Evaluar los planes y programas;

- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 23.- El director será nombrado a propuesta del presidente municipal y ratificado en sesión de cabildo por el H. Ayuntamiento.

Artículo 24.- Son facultades y obligaciones del director las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, México;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante el Consejo municipal el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del Consejo, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y el Consejo Municipal.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 25.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de la Paz, México, se integrará con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal; y
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social y los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 26.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, estará sujeto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la legislación federal en la materia.

Artículo 27.- Las relaciones laborales entre el instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de La Paz, Proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez.- Presidenta.- Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de agosto de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA LVII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E.**

Ciudadano Rolando Castellanos Hernández, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de la Paz, Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I, II, III incisos Uno y Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125 de la Constitución Política del Estado de México, nos permitimos a someter a consideración de la Legislatura la Iniciativa de Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado "Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de la Paz, Estado de México", con base en lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"Los Deportistas Mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, tanto municipal como estatal y nacional, mas de lo que la historia y la sociedad los han reconocido; se interesa en la cultura física y deporte como tema prioritario de interés social; como elemento singular del primer nivel de atención en materia de salud pública; para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población del Municipio.

El Deporte es sin duda, el elemento más importante de la patología social que tanto afecta a nuestras comunidades, fundamentalmente a los jóvenes, a quienes se les oferta cotidianamente por todos los medios posibles y que cada día se incrementa en perjuicio de su presente y futuro, que será sin duda el mismo presente y futuro de nuestro Municipio, de nuestro Estado y de nuestro País.

Es necesario que el H. Ayuntamiento de la Paz Estado de México, de inicio a la creación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, a fin

de que la cultura física y el deporte, sean objeto de ahora y para siempre, de un trato profesional de quien dirige, organiza, planea, programa, representa, informa, practica, evalúa, aplaude y critica siempre en beneficio del Deporte, de los deportistas entrenadores, jueces, árbitros, medios de comunicación y aficionados, para el bien de la sociedad y del Municipio, por el bien del país en general, que cuente con programas municipales y que éstos a su vez sean dados a conocer a toda la población, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado Libre y Soberano de México. El H. Ayuntamiento, de la Paz Estado de México, tiene la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del Municipio.”

En virtud de lo anterior y considerando que la Cultura Física y Deporte son una función de este Municipio y que debe traducirse en un Servicio Público a cargo del mismo, este H. Ayuntamiento de la Paz, Estado de México acordó en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha Nueve de Septiembre del año Dos Mil Nueve, al desahogar el punto numero Tres Referente a Asuntos Generales Inciso B), lo siguiente:

- Crear el programa Municipal de Cultura Física y Deporte, que habrá de publicarse en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México
- Formar el Consejo Municipal del Deporte con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- Crear el sistema Municipal de Cultura física y Deporte, acorde con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita.
- Crear el sistema Municipal de información y registro en, materia de cultura y deporte, para cumplir con lo establecido en el Capítulo Decimo Primero, artículos 33,34 y 35, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Por lo expuesto, se estimo conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto de la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Publico Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de La Paz, Estado de México”.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

C. ROLANDO CASTELLANOS HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. FAUSTINO VALVERDE MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).



Comisión de la Juventud y el Deporte

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión de la Juventud y el Deporte para su estudio y Dictamen las iniciativas con proyecto de Decreto que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Oztoloapan y Tlatlaya.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, 78, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 70, 78, 79, 80 y demás aplicables de su Reglamento, somete a su consideración el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Las Iniciativas de Decreto motivo del presente Dictamen fueron sometidas a la consideración de la "LVII" Legislatura; por los H.H. Ayuntamientos de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Oztoloapan y Tlatlaya, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 69 y 70 de su Reglamento.

A efecto de precisar, y de acuerdo con los razonamientos obtenidos de las iniciativas en estudio, hemos considerado conveniente y favorablemente realizar un solo estudio en conjunto de los proyectos de Decreto, presentados por los Ayuntamientos promoventes, en virtud de que dichas iniciativas se encuentran basadas en razonamientos y propósitos similares, teniendo como objetivo principal la creación por Ley, de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Asimismo, por economía procesal y técnica legislativa con la finalidad de dar agilidad a los trámites parlamentarios subsecuentes para su aprobación, hemos convenido la emisión de un Dictamen único y la integración de seis proyectos de Decreto para que cada uno sea, ante esta legislatura en Pleno, discutido y sometido a votación de manera independiente e individual.

Es por lo anterior que los integrantes de esta Comisión que dictamina consideramos resaltar sustancialmente el siguiente:

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Conforme a los razonamientos expuestos por los Ayuntamientos promoventes, el objetivo de sus propuestas es el de crear su respectivo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado.

Se argumenta que el deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir diversas patologías sociales que actualmente dañan fundamentalmente a la niñez y a la juventud, afectando su salud física y mental, y en consecuencia afectando con ello el presente y futuro de cada uno de los municipios que conforman nuestra entidad federativa.

Resaltan que es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos, con la actividad física y el deporte, a través de la creación de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de que estas actividades sean elevadas a rango legal y tengan el trato profesional de quienes las dirijan, organicen, planeen, programen, representen, informen y evalúen.

Consideran que cada Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que se constituya, sea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad; que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Estiman necesario que cada Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con diversos y específicos programas municipales, mismos que deberán ser del conocimiento de la población; de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Manifiestan su ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la organización, promoción y desarrollo de la cultura física y deportiva de la localidad; mediante el establecimiento de los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad de su respectivo municipio en el ámbito, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familia y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CONSIDERACIONES

Con base en los antecedentes y el contenido de los proyectos de ley, reconocemos la competencia de la Legislatura de conocer y resolver las iniciativas de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, Decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado; legislar en materia municipal y crear organismos descentralizados.

Quienes integramos de manera plural la Comisión de la Juventud y el Deporte estamos conscientes de que, en el ámbito de la cultura física y el deporte mexiquense, se requiere de la creación y aplicación de instrumentos jurídicos que permitan una mejor aplicación y desarrollo de políticas públicas hacia estas actividades.

Que la importancia de las acciones y el compromiso del gobierno estatal por encaminar atinadamente el desarrollo de la población, en atención a sus demandas de salud, cultura, deporte, así como el impulso a la apertura de oportunidades con la sociedad, han obtenido impulso mediante la implementación de políticas públicas dirigidas al desarrollo de estos sectores destacando, entre otras, la promoción y creación de instituciones encargadas de fomentar la práctica y ejercicio de actividades físicas y recreativas.

Que en ese sentido la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en su artículo 8 establece que los municipios, a través de los Sistemas Municipales del Deporte y los Consejos Municipales, forman parte del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; de la misma forma precisa en su artículo 14 que los ayuntamientos establecerán sistemas de cultura física y deporte, que se integrarán por los consejos municipales en la materia.

Asimismo, los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte tendrán como propósito el de promover, generar e instrumentar políticas públicas integrales en materia de cultura física y deporte para que éstas puedan responder a las necesidades de la sociedad, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena en el desarrollo estatal, así como seguir propiciando su fomento y difusión en todos y cada uno de los municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de México.

Por otra parte, la constitución de organismos, al interior de los municipios, destinados al fomento, estímulo y desarrollo de políticas públicas en materia de cultura física y deporte contribuirán, sin duda alguna, al mejoramiento del nivel de vida de nuestra juventud mexiquense, así como en sus expectativas en los distintos ámbitos del acontecer nacional.

Es por ello, que la importancia de las iniciativas presentadas por diversos municipios, radica en que permitirán ampliar las posibilidades de brindar un nuevo acceso a un gran número de ciudadanos, quienes en su entidad municipal no cuentan con una institución que brinde los servicios públicos relacionados a la cultura física y el deporte; mismos que son de vital importancia en la formación y promoción de grandes talentos en nuestra entidad federativa.

En virtud de lo anterior, quienes conformamos esta comisión que dictamina, creemos firmemente que la constitución, por ley, de los institutos municipales de cultura física y deporte, significan de manera positiva un acertado avance respecto a la correcta aplicación de las políticas públicas en la materia, ya que de esta forma los gobiernos municipales adquirirán nuevas atribuciones, competencias y recursos que deberán ser administrados bajo ciertas normas de aplicación y transparencia en beneficio directo a sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y como resultado del estudio de los proyectos de ley presentados por los Ayuntamientos de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya, concluimos que éstos han sido considerados y valorados favorablemente por los miembros de estas Comisiones que dictaminan.

Con la conclusión del análisis en cuestión, los integrantes de la Comisión que dictamina, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundamentado sobre las iniciativas, motivo del presente Dictamen, y contenido en el único proyecto de Decreto acordado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de ley por las que se crean de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya, en los términos y conforme a las adecuaciones correspondientes acordadas.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de Decreto correspondientes, para los efectos procedentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 28 días del mes de abril del año de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.

PRESIDENTE

DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA
(RUBRICA).

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
(RUBRICA).

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 119

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, México.

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHICONCUAC, MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac", como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Chiconcuac, México.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del Municipio de Chiconcuac, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Chiconcuac;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;

- XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del Deporte Estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los Clubes Estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los Torneos Municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del Deporte Popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las Escuelas de Iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los Torneos de Barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los Torneos de Campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las Instalaciones Deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la Capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación de todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del Deporte Formativo.

En la formación, es donde, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, otorgará asesorías, promoción, e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del Deporte Recreativo.

El Instituto de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, lo fomentará y promoverá para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPÍTULO CUARTO
DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac estará a cargo de un consejo Municipal y de un director.

Artículo 18.- El Consejo Municipal, es el Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- III. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Cuatro vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros del Consejo Municipal, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 22.- El director será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del Consejo, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y

IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y el Consejo Municipal.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, México, se integrará con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal; y
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social y los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley General de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la legislación federal en la materia.

Artículo 26.- La Administración operativa del Instituto estará integrada por:

- I. Un director del deporte;
- II. Un subdirector de promoción deportiva;
- III. Un coordinador de cultura física;
- IV. Un administrador de finanzas;
- V. Una contraloría interna; y
- VI. Un asesor, si así convenga al desarrollo del programa.

Artículo 27.- Son facultades y obligaciones del subdirector de promoción deportiva:

- I. Integrar ligas infantiles y juveniles;
- II. Promocionar la capacitación deportiva; y
- III. Organizar los torneos que por deporte asociado le sean permitidos.

Artículo 28.- Son facultades y obligaciones de coordinación del Coordinador de Cultura Física:

- I. Promocionar la actividad física en el territorio municipal; y
- II. Promocionar los centros deportivos municipales.

Artículo 29.- Son facultades y obligaciones del administrador de finanzas:

- I. Llevar el control exacto de los ingresos y egresos;
- II. Remitir las comprobaciones que justifique su gasto y sus ingresos; y
- III. Controlar el patrimonio que le fuera asignado por el Instituto;

Artículo 30.- La contraloría interna será propuesta por el Presidente Municipal o el Director y aprobada en sesión de cabildo por el H. Ayuntamiento, teniendo una durabilidad igual al periodo constitucional de la Administración Municipal para lo cual fue designado.

- I. Serán sus obligaciones vigilar los movimientos financieros del Instituto.

Artículo 31.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, proveerá lo necesario para la instalación de la Dirección y el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez.- Presidenta.- Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de agosto de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

DIPUTADO ERNESTO NEMER ALVAREZ
Presidente de la Junta de la Coordinación Política
Palacio del Poder Legislativo, Plaza Hidalgo S/N,
Col. Centro, Toluca, México.

Por este conducto reciba un cordial saludo, a la vez me permito remitir a usted la Exposición de Motivos, para la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio, aprobado mediante Sesión de Cabildo en Fecha 09 de Enero de 2010 en el Acta Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo y que a continuación se describe:

Exposición de Motivos

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos, han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, tanto municipal como estatal y nacional, mas de lo que la historia y la sociedad los han reconocido; ahora es tiempo para que la sociedad municipal, a través del H. Ayuntamiento, se interese en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social; como elemento singular del primer nivel de atención en materia de salud pública; para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población en el municipio.

El deporte es sin duda, el elemento opositor más importante de la patología social que tanto afecta a nuestras comunidades, fundamentalmente a los jóvenes, a quienes se les oferta cotidianamente por todos los medios posibles y que cada día se incrementa en perjuicio de su presente y futuro, que será sin duda el mismo presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro estado y de nuestro país.

Es imperativo iniciar el cumplimiento del compromiso que tiene el H. Ayuntamiento y la sociedad del Municipio de Chiconcuac, con el deporte y los deportistas y así mejorar la calidad de vida de nuestras habitantes, y que mejor compromiso, que la creación del **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte**, a fin de que la cultura física y el deporte, sean objeto de ahora y para siempre, de un trato profesional, de quien dirige, organiza, planea, programa, representa, informa, practica, evalúa, aplaude, critica; siempre en beneficio del deporte, de los deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, medios de comunicación y aficionados, para el bien de la sociedad y del municipio, y por el bien del país en general.

Es fundamental que el **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte** se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sea de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Imperativo que el **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte** cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la ley de cultura física y deporte del Estado de México.

El H. Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En consecuencia y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que imperativamente, debe traducirse en un servicio público a cargo del H. Ayuntamiento, se desahoga el punto marcado con el número cuatro, por lo tanto, se somete a votación la creación del **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte** con las siguientes características y elementos jurídicos:

1. El H. Ayuntamiento de Chiconcuac por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar al **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte**, el 2% del presupuesto de egresos del h. ayuntamiento; para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos en beneficio de la comunidad del municipio.
2. El H. Ayuntamiento de Chiconcuac establece como metas inmediatas para el **Incufide** de Chiconcuac.
 - a. Crear el **Programa Municipal de Cultura Física y Deporte**, que habrá de publicarse en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, como lo dispone el artículo 21 de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**.
 - b. Formar el consejo municipal del deporte con fundamento en el Art. 15 de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**.
 - c. Crear el **sistema municipal de cultura física y deporte**, acorde a lo dispuesto por la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México** en su Art. 14.

- d. Crear el sistema municipal de información y registro en materia de cultura física y deporte; para cumplir con lo establecido en el capítulo undécimo, artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Acto seguido se procede a la votación de este punto en los términos y con los elementos antes planteados para la creación irrevocable del **instituto de cultura física y deporte** del municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual se aprueba por mayoría de votos, y toda vez que no existe ningún inconveniente se procede al siguiente punto; asuntos generales no habiendo ningún punto del orden del día pendiente por desahogar, se levanta la presente a las doce horas del mismo día, mes y año, firmando al calce por su libre y espontánea voluntad, concientes de los efectos y alcances legales a que se someten, los que en ella intervinieron, ordenándose su inmediato y cabal cumplimiento.

C. EFREN GONZALEZ DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. MIGUEL GOMEZ ALVARADO
SINDICO PROCURADOR
(RUBRICA).



Comisión de la Juventud y el Deporte

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión de la Juventud y el Deporte para su estudio y Dictamen las iniciativas con proyecto de Decreto que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, 78, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 70, 78, 79, 80 y demás aplicables de su Reglamento, somete a su consideración el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Las Iniciativas de Decreto motivo del presente Dictamen fueron sometidas a la consideración de la "LVII" Legislatura; por los H.H. Ayuntamientos de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 69 y 70 de su Reglamento.

A efecto de precisar, y de acuerdo con los razonamientos obtenidos de las iniciativas en estudio, hemos considerado conveniente y favorablemente realizar un solo estudio en conjunto de los proyectos de Decreto, presentados por los

Ayuntamientos promoventes, en virtud de que dichas iniciativas se encuentran basadas en razonamientos y propósitos similares, teniendo como objetivo principal la creación por Ley, de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Asimismo, por economía procesal y técnica legislativa con la finalidad de dar agilidad a los trámites parlamentarios subsecuentes para su aprobación, hemos convenido la emisión de un Dictamen único y la integración de seis proyectos de Decreto para que cada uno sea, ante esta legislatura en Pleno, discutido y sometido a votación de manera independiente e individual.

Es por lo anterior que los integrantes de esta Comisión que dictamina consideramos resaltar sustancialmente el siguiente:

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Conforme a los razonamientos expuestos por los Ayuntamientos promoventes, el objetivo de sus propuestas es el de crear su respectivo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado.

Se argumenta que el deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir diversas patologías sociales que actualmente dañan fundamentalmente a la niñez y a la juventud, afectando su salud física y mental, y en consecuencia afectando con ello el presente y futuro de cada uno de los municipios que conforman nuestra entidad federativa.

Resaltan que es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos, con la actividad física y el deporte, a través de la creación de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de que estas actividades sean elevadas a rango legal y tengan el trato profesional de quienes las dirijan, organicen, planeen, programen, representen, informen y evalúen.

Consideran que cada Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que se constituya, sea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad; que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Estiman necesario que cada Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con diversos y específicos programas municipales, mismos que deberán ser del conocimiento de la población; de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Manifiestan su ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la organización, promoción y desarrollo de la cultura física y deportiva de la localidad; mediante el establecimiento de los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad de su respectivo municipio en el ámbito, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familia y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CONSIDERACIONES

Con base en los antecedentes y el contenido de los proyectos de ley, reconocemos la competencia de la Legislatura de conocer y resolver las iniciativas de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura

expedir leyes, Decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado; legislar en materia municipal y crear organismos descentralizados.

Quienes integramos de manera plural la Comisión de la Juventud y el Deporte estamos conscientes de que, en el ámbito de la cultura física y el deporte mexiquense, se requiere de la creación y aplicación de instrumentos jurídicos que permitan una mejor aplicación y desarrollo de políticas públicas hacia estas actividades.

Que la importancia de las acciones y el compromiso del gobierno estatal por encaminar atinadamente el desarrollo de la población, en atención a sus demandas de salud, cultura, deporte, así como el impulso a la apertura de oportunidades con la sociedad, han obtenido impulso mediante la implementación de políticas públicas dirigidas al desarrollo de estos sectores destacando, entre otras, la promoción y creación de instituciones encargadas de fomentar la práctica y ejercicio de actividades físicas y recreativas.

Que en ese sentido la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en su artículo 8 establece que los municipios, a través de los Sistemas Municipales del Deporte y los Consejos Municipales, forman parte del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; de la misma forma precisa en su artículo 14 que los ayuntamientos establecerán sistemas de cultura física y deporte, que se integrarán por los consejos municipales en la materia.

Asimismo, los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte tendrán como propósito el de promover, generar e instrumentar políticas públicas integrales en materia de cultura física y deporte para que éstas puedan responder a las necesidades de la sociedad, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena en el desarrollo estatal, así como seguir propiciando su fomento y difusión en todos y cada uno de los municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de México.

Por otra parte, la constitución de organismos, al interior de los municipios, destinados al fomento, estímulo y desarrollo de políticas públicas en materia de cultura física y deporte contribuirán, sin duda alguna, al mejoramiento del nivel de vida de nuestra juventud mexiquense, así como en sus expectativas en los distintos ámbitos del acontecer nacional.

Es por ello, que la importancia de las iniciativas presentadas por diversos municipios, radica en que permitirán ampliar las posibilidades de brindar un nuevo acceso a un gran número de ciudadanos, quienes en su entidad municipal no cuentan con una institución que brinde los servicios públicos relacionados a la cultura física y el deporte; mismos que son de vital importancia en la formación y promoción de grandes talentos en nuestra entidad federativa.

En virtud de lo anterior, quienes conformamos esta comisión que dictamina, creemos firmemente que la constitución, por ley, de los institutos municipales de cultura física y deporte, significan de manera positiva un acertado avance respecto a la correcta aplicación de las políticas públicas en la materia, ya que de esta forma los gobiernos municipales adquirirán nuevas atribuciones, competencias y recursos que deberán ser administrados bajo ciertas normas de aplicación y transparencia en beneficio directo a sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y como resultado del estudio de los proyectos de ley presentados por los Ayuntamientos de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Oztoloapan y Tlatlaya, concluimos que éstos han sido considerados y valorados favorablemente por los miembros de estas Comisiones que dictaminan.

Con la conclusión del análisis en cuestión, los integrantes de la Comisión que dictamina, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundamentado sobre las iniciativas, motivo del presente Dictamen, y contenido en el único proyecto de Decreto acordado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de ley por las que se crean de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Oztoloapan y Tlatlaya, en los términos y conforme a las adecuaciones correspondientes acordadas.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de Decreto correspondientes, para los efectos procedentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 28 días del mes de abril del año de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.**PRESIDENTE****DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA**
(RUBRICA).**SECRETARIO****DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ**
(RUBRICA).**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ**
(RUBRICA).**DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA**
(RUBRICA).**DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN**
(RUBRICA).**PROSECRETARIO****DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA****DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA**
(RUBRICA).**DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ****DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN**
(RUBRICA).**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 120**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
DECRETA**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, México.**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE OTZOLOAPAN, MÉXICO.****CAPÍTULO PRIMERO**
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, será manejado entre otros por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y sociedad en general del Municipio de Otzoloapan, México.**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio, de promover el deporte y la cultura física.**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;

- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Otzoloapan, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII.- Fomentar la integración familia y social; y
- XIV.- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Otzoloapan;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesoría al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS

Artículo 6.- Del Deporte Estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad.

Artículo 7.- De los Clubes Estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les

brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los Torneos Municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre los estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del Deporte Popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico en la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las Escuelas de Iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportivas por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 11.- De los Torneos de Barrio.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los Torneos de Campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las Instalaciones Deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la Capacitación.

En deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del Deporte Formativo.

En la formación, es donde el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztoloapan, otorgará asesoría, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del Deporte Recreativo.

El Instituto de Cultura Física y Deporte de Oztoloapan, lo fomentará y promoverá para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva a un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztoloapan, estará a cargo de un Consejo Municipal y de un director.

Artículo 18.- El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztoloapan, el cual estará integrado por:

I.- Un presidente, que será el presidente municipal;

II.-Un secretario, que será el secretario del ayuntamiento;

III.-Un secretario técnico, que será el director; y

IV.- Cinco vocales quienes serán:

A) El regidor de la comisión del deporte.

B) Cuatro vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros del Consejo Municipal, durarán en su cargo el periodo constitucional de la administración municipal para el cual fueren designados.

Artículo 20.- El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Otzoloapan;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de la Otzoloapan;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de su objetivo;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o remover al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 22.- El director será nombrado a propuesta del presidente municipal, y ratificado en sesión de cabildo por el H. Ayuntamiento.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, México;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del Consejo, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y el Consejo Municipal.

CAPÍTULO QUINTO **DE SU PATRIMONIO**

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, México, se integrará con:

- I. La asignación del 1% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal; y
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social y los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO
GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la legislación federal en la materia.

Artículo 26.- Las relaciones laborales entre el instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Otzoloapan, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez.- Presidenta.- Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de agosto de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
PRESIDENTE DE LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, Fracciones I, II, III, inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracción III y IV, 48, 123 de la ley orgánica municipal del estado de México, nos permitimos someter a la constitución de la legislatura, iniciativa de ley que crea Organismo Público Descentralizado denominado " Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas Mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipales. Estatal y

Nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido. Esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y actualmente daña fundamentalmente a los niños y jóvenes a quienes se les perturba cotidiana mente a través de todos los medios, afectado su salud física y mental y, en consecuencia afectado el presente y el futuro de nuestro municipio, de nuestro estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportista, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes la dirigen, organizan y planean, programan, representan, informan, practican evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, se constituyan como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el instituto Municipal de Cultura Física y del Deporte cuente con programas municipales y que estos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo disponga el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar el movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias a si como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de Cultura física y el deporte del municipio.

En Virtud de lo anterior y considerado que la cultura Física y el Deporte son una función del Municipio, que deben traducir en un servicio público a cargo del municipio, el H. Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de otzoloapan, se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura

Física y deporte de Otzoloapan, el 1% del presupuesto de egresos Municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

A sí mismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en términos, de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas a sus programas, las siguiente:

- Crear el programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta de Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimo conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del grupo parlamentario del partido Revolucionaria Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado se aprueben sus términos.

ATENTAMENTE

C. J. SANTOS CABRERA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

PROFR. ARTURO FAJARDO DE PAZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).



Comisión de la Juventud y el Deporte

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión de la Juventud y el Deporte para su estudio y Dictamen las iniciativas con proyecto de Decreto que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, 78, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 70, 78, 79, 80 y demás aplicables de su Reglamento, somete a su consideración el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Las Iniciativas de Decreto motivo del presente Dictamen fueron sometidas a la consideración de la "LVII" Legislatura; por los H.H. Ayuntamientos de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 69 y 70 de su Reglamento.

A efecto de precisar, y de acuerdo con los razonamientos obtenidos de las iniciativas en estudio, hemos considerado conveniente y favorablemente realizar un solo estudio en conjunto de los proyectos de Decreto, presentados por los Ayuntamientos promoventes, en virtud de que dichas iniciativas se encuentran basadas en razonamientos y propósitos similares, teniendo como objetivo principal la creación por Ley, de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Asimismo, por economía procesal y técnica legislativa con la finalidad de dar agilidad a los trámites parlamentarios subsecuentes para su aprobación, hemos convenido la emisión de un Dictamen único y la integración de seis proyectos de Decreto para que cada uno sea, ante esta legislatura en Pleno, discutido y sometido a votación de manera independiente e individual.

Es por lo anterior que los integrantes de esta Comisión que dictamina consideramos resaltar sustancialmente el siguiente:

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Conforme a los razonamientos expuestos por los Ayuntamientos promoventes, el objetivo de sus propuestas es el de crear su respectivo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado.

Se argumenta que el deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir diversas patologías sociales que actualmente dañan fundamentalmente a la niñez y a la juventud, afectando su salud física y mental, y en consecuencia afectando con ello el presente y futuro de cada uno de los municipios que conforman nuestra entidad federativa.

Resaltan que es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos, con la actividad física y el deporte, a través de la creación de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de que estas actividades sean elevadas a rango legal y tengan el trato profesional de quienes las dirijan, organicen, planeen, programen, representen, informen y evalúen.

Consideran que cada Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que se constituya, sea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad; que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Estiman necesario que cada Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con diversos y específicos programas municipales, mismos que deberán ser del conocimiento de la población; de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Manifiestan su ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la organización, promoción y desarrollo de la cultura física y deportiva de la localidad; mediante el establecimiento de los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad de su respectivo municipio en el ámbito, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familia y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CONSIDERACIONES

Con base en los antecedentes y el contenido de los proyectos de ley, reconocemos la competencia de la Legislatura de conocer y resolver las iniciativas de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, Decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado; legislar en materia municipal y crear organismos descentralizados.

Quienes integramos de manera plural la Comisión de la Juventud y el Deporte estamos conscientes de que, en el ámbito de la cultura física y el deporte mexiquense, se requiere de la creación y aplicación de instrumentos jurídicos que permitan una mejor aplicación y desarrollo de políticas públicas hacia estas actividades.

Que la importancia de las acciones y el compromiso del gobierno estatal por encaminar atinadamente el desarrollo de la población, en atención a sus demandas de salud, cultura, deporte, así como el impulso a la apertura de oportunidades con la sociedad, han obtenido impulso mediante la implementación de políticas públicas dirigidas al desarrollo de estos sectores destacando, entre otras, la promoción y creación de instituciones encargadas de fomentar la práctica y ejercicio de actividades físicas y recreativas.

Que en ese sentido la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en su artículo 8 establece que los municipios, a través de los Sistemas Municipales del Deporte y los Consejos Municipales, forman parte del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; de la misma forma precisa en su artículo 14 que los ayuntamientos establecerán sistemas de cultura física y deporte, que se integrarán por los consejos municipales en la materia.

Asimismo, los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte tendrán como propósito el de promover, generar e instrumentar políticas públicas integrales en materia de cultura física y deporte para que éstas puedan responder a las necesidades de la sociedad, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena en el desarrollo estatal, así como seguir propiciando su fomento y difusión en todos y cada uno de los municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de México.

Por otra parte, la constitución de organismos, al interior de los municipios, destinados al fomento, estímulo y desarrollo de políticas públicas en materia de cultura física y deporte contribuirán, sin duda alguna, al mejoramiento del nivel de vida de nuestra juventud mexiquense, así como en sus expectativas en los distintos ámbitos del acontecer nacional.

Es por ello, que la importancia de las iniciativas presentadas por diversos municipios, radica en que permitirán ampliar las posibilidades de brindar un nuevo acceso a un gran número de ciudadanos, quienes en su entidad municipal no cuentan con una institución que brinde los servicios públicos relacionados a la cultura física y el deporte; mismos que son de vital importancia en la formación y promoción de grandes talentos en nuestra entidad federativa.

En virtud de lo anterior, quienes conformamos esta comisión que dictamina, creemos firmemente que la constitución, por ley, de los institutos municipales de cultura física y deporte, significan de manera positiva un acertado avance respecto a la correcta aplicación de las políticas públicas en la materia, ya que de esta forma los gobiernos municipales adquirirán nuevas atribuciones, competencias y recursos que deberán ser administrados bajo ciertas normas de aplicación y transparencia en beneficio directo a sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y como resultado del estudio de los proyectos de ley presentados por los Ayuntamientos de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya, concluimos que éstos han sido considerados y valorados favorablemente por los miembros de estas Comisiones que dictaminan.

Con la conclusión del análisis en cuestión, los integrantes de la Comisión que dictamina, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundamentado sobre las iniciativas, motivo del presente Dictamen, y contenido en el único proyecto de Decreto acordado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de ley por las que se crean de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya, en los términos y conforme a las adecuaciones correspondientes acordadas.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de Decreto correspondientes, para los efectos procedentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 28 días del mes de abril del año de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.
PRESIDENTE

DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA
(RUBRICA).

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
(RUBRICA).

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 121
**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
 DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya, México.

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO
 MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TLATLAYA, MÉXICO**
**CAPÍTULO PRIMERO
 DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y sociedad en general del Municipio de Tlatlaya, México.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio, de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Promover el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;

- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Tlatlaya, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII.- Fomentar la integración familia y social; y
- XIV.- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Tlatlaya;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesoría al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del Deporte Estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad.

Artículo 7.- De los Clubes Estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les

brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los Torneos Municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre los estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del Deporte Popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico en la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las Escuelas de Iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los Torneos de Barrio.

Se promoverá y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los Torneos de Campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las Instalaciones Deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la Capacitación.

El deporte, en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del Deporte Formativo.

En la formación, es donde el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya, México otorgará asesoría, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del Deporte Recreativo.

El Instituto de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya, lo fomentará y promoverá para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva a un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya, estará a cargo de un Consejo Municipal y de un director.

Artículo 18.- El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya, el cual estará integrado por:

I.- Un presidente, que será el presidente municipal;

II.-Un secretario técnico quien será el director del deporte; y

III.-Cinco vocales quienes serán:

a) El regidor de la Comisión del Deporte.

b) Cuatro vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19. Los miembros del Consejo Municipal, durarán en su cargo el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Tlatlaya;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de la Tlatlaya;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o rectificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 22.- El director será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del Presidente Municipal

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya, México;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del Consejo, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y el Consejo Municipal.

CAPÍTULO QUINTO **DE SU PATRIMONIO**

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya, México, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal; y
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social y los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO
GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la legislación federal en la materia.

Artículo 26.- Las relaciones laborales entre el instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese la presente Ley en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Artículo Segundo.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Artículo Tercero.- El H. Ayuntamiento de Tlatlaya, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez.- Presidenta.- Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de agosto de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

DIP. MARÍA JOSE ALCALÁ IZGUERRA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando al presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales, y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya.

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. EN ECON. LEONARDO BENITEZ GREGORIO
(RUBRICA).



Comisión de la Juventud y el Deporte

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión de la Juventud y el Deporte para su estudio y Dictamen las iniciativas con proyecto de Decreto que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, 78, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 70, 78, 79, 80 y demás aplicables de su Reglamento, somete a su consideración el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Las Iniciativas de Decreto motivo del presente Dictamen fueron sometidas a la consideración de la "LVII" Legislatura; por los H.H. Ayuntamientos de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 69 y 70 de su Reglamento.

A efecto de precisar, y de acuerdo con los razonamientos obtenidos de las iniciativas en estudio, hemos considerado conveniente y favorablemente realizar un solo estudio en conjunto de los proyectos de Decreto, presentados por los Ayuntamientos promoventes, en virtud de que dichas iniciativas se encuentran basadas en razonamientos y propósitos similares, teniendo como objetivo principal la creación por Ley, de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Asimismo, por economía procesal y técnica legislativa con la finalidad de dar agilidad a los trámites parlamentarios subsecuentes para su aprobación, hemos convenido la emisión de un Dictamen único y la integración de seis proyectos de Decreto para que cada uno sea, ante esta legislatura en Pleno, discutido y sometido a votación de manera independiente e individual.

Es por lo anterior que los integrantes de esta Comisión que dictamina consideramos resaltar sustancialmente el siguiente:

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Conforme a los razonamientos expuestos por los Ayuntamientos promoventes, el objetivo de sus propuestas es el de crear su respectivo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado.

Se argumenta que el deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir diversas patologías sociales que actualmente dañan fundamentalmente a la niñez y a la juventud, afectando su salud física y mental, y en consecuencia afectando con ello el presente y futuro de cada uno de los municipios que conforman nuestra entidad federativa.

Resaltan que es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos, con la actividad física y el deporte, a través de la creación de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de que estas actividades sean elevadas a rango legal y tengan el trato profesional de quienes las dirijan, organicen, planeen, programen, representen, informen y evalúen.

Consideran que cada Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que se constituya, sea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad; que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Estiman necesario que cada Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con diversos y específicos programas municipales, mismos que deberán ser del conocimiento de la población; de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Manifiestan su ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la organización, promoción y desarrollo de la cultura física y deportiva de la localidad; mediante el establecimiento de los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad de su respectivo municipio en el ámbito, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familia y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CONSIDERACIONES

Con base en los antecedentes y el contenido de los proyectos de ley, reconocemos la competencia de la Legislatura de conocer y resolver las iniciativas de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, Decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado; legislar en materia municipal y crear organismos descentralizados.

Quienes integramos de manera plural la Comisión de la Juventud y el Deporte estamos conscientes de que, en el ámbito de la cultura física y el deporte mexiquense, se requiere de la creación y aplicación de instrumentos jurídicos que permitan una mejor aplicación y desarrollo de políticas públicas hacia estas actividades.

Que la importancia de las acciones y el compromiso del gobierno estatal por encaminar atinadamente el desarrollo de la población, en atención a sus demandas de salud, cultura, deporte, así como el impulso a la apertura de oportunidades con la sociedad, han obtenido impulso mediante la implementación de políticas públicas dirigidas al desarrollo de estos sectores destacando, entre otras, la promoción y creación de instituciones encargadas de fomentar la práctica y ejercicio de actividades físicas y recreativas.

Que en ese sentido la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en su artículo 8 establece que los municipios, a través de los Sistemas Municipales del Deporte y los Consejos Municipales, forman parte del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; de la misma forma precisa en su artículo 14 que los ayuntamientos establecerán sistemas de cultura física y deporte, que se integrarán por los consejos municipales en la materia.

Asimismo, los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte tendrán como propósito el de promover, generar e instrumentar políticas públicas integrales en materia de cultura física y deporte para que éstas puedan responder a las

necesidades de la sociedad, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena en el desarrollo estatal, así como seguir propiciando su fomento y difusión en todos y cada uno de los municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de México.

Por otra parte, la constitución de organismos, al interior de los municipios, destinados al fomento, estímulo y desarrollo de políticas públicas en materia de cultura física y deporte contribuirán, sin duda alguna, al mejoramiento del nivel de vida de nuestra juventud mexiquense, así como en sus expectativas en los distintos ámbitos del acontecer nacional.

Es por ello, que la importancia de las iniciativas presentadas por diversos municipios, radica en que permitirán ampliar las posibilidades de brindar un nuevo acceso a un gran número de ciudadanos, quienes en su entidad municipal no cuentan con una institución que brinde los servicios públicos relacionados a la cultura física y el deporte; mismos que son de vital importancia en la formación y promoción de grandes talentos en nuestra entidad federativa.

En virtud de lo anterior, quienes conformamos esta comisión que dictamina, creemos firmemente que la constitución, por ley, de los institutos municipales de cultura física y deporte, significan de manera positiva un acertado avance respecto a la correcta aplicación de las políticas públicas en la materia, ya que de esta forma los gobiernos municipales adquirirán nuevas atribuciones, competencias y recursos que deberán ser administrados bajo ciertas normas de aplicación y transparencia en beneficio directo a sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y como resultado del estudio de los proyectos de ley presentados por los Ayuntamientos de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya, concluimos que éstos han sido considerados y valorados favorablemente por los miembros de estas Comisiones que dictaminan.

Con la conclusión del análisis en cuestión, los integrantes de la Comisión que dictamina, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundamentado sobre las iniciativas, motivo del presente Dictamen, y contenido en el único proyecto de Decreto acordado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de ley por las que se crean de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya, en los términos y conforme a las adecuaciones correspondientes acordadas.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de Decreto correspondientes, para los efectos procedentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 28 días del mes de abril del año de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.

PRESIDENTE

DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA
(RUBRICA).

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
(RUBRICA).

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 122**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, México.

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, MÉXICO.**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec", como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, será manejado entre otros por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Jilotepec, México.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Jilotepec, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familia y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Jilotepec;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;

- VIII. Otorgar asesoría al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del Deporte Estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los Clubes Estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los Torneos Municipales

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre los estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del Deporte Popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las Escuelas de Iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 11.- De los Torneos de Barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los Torneos de Campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las Instalaciones Deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la Capacitación.

El deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales para lo cual es imperativo que exista la capacitación de todos los que formen parte de él.

Artículo 15.- Del Deporte Formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, otorgará asesoría, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del Deporte Recreativo.

El Instituto de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, lo fomentará y promoverá para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva a un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO
DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, estará a cargo de un Consejo Municipal y de un director.

Artículo 18.- El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, el cual estará integrado por:

I.- Un presidente, que será el presidente municipal;

II.- Un secretario técnico, que será el director del deporte; y

III.- Cinco vocales quienes serán:

A) El regidor de la comisión del deporte

B) Cuatro vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19. Los miembros del Consejo Municipal, durarán en su cargo el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones del Consejo Municipal:

I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec;

II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec;

III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;

IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;

V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;

VI. Nombrar o ratificarlo al director;

VII. Evaluar los planes y programas;

VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;

IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

X. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 22.- El director será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del Presidente Municipal

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec México;

II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;

III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;

IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;

V. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto del programa operativo del Instituto;

VI. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

VII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del Consejo, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y

IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y el Consejo Municipal.

**CAPÍTULO QUINTO
DE SU PATRIMONIO**

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, Estado de México, se integrará con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal; y
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social y los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

**CAPÍTULO SEXTO
GENERALIDADES**

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la legislación federal en la materia.

Artículo 26.- Las relaciones laborales entre el instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Artículo Segundo.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Artículo Tercero.- El H. Ayuntamiento de Jilotepec, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez.- Presidenta.- Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de agosto de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

**ACTA CONSTITUTIVA PARA EL
INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y
DEPORTE MUNICIPAL**

EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DÍA Y HORA SEÑALADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EN ESTE SENTIDO POR EL C.

JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA LOCALIDAD, SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA DESAHOGAR LO SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR DE CABILDO
3. LECTURA DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
4. VOTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
5. ASUNTOS GENERALES

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A DESAHOGAR EL PASE DE LISTA. PRESIDENTE MUNICIPAL: C. JESUS SANCHEZ GARCIA, SINDICO MUNICIPAL: C. VENERANDA ARREOLA ARCIGA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: C. MATIAS SALVADOR PLATA CORRAL, PRIMER REGIDOR: C. PEDRO ELEAZAR NOGUEZ NOGUEZ, SEGUNDO REGIDOR: C. CARLOS MALDONADO VILCHIS, TERCER REGIDOR: C. RODRIGO N. MALDONADO SANDOVAL, CUARTA REGIDORA: C. GABRIELA HERNANDEZ HERNANDEZ, QUINTA REGIDORA: C. GUILLERMINA TREJO RODRIGUEZ, SEXTA REGIDORA: C. NORMA RIVERA ORTIZ, SEPTIMO REGIDOR: C. BENITO MONROY MARTINEZ, OCTAVA REGIDORA: C. ALFONSINA FACIO GARCIA, NOVENA REGIDORA: C. MARIA PEREZ LOPEZ, DECIMO REGIDOR: C. RAFAEL AGUILAR DELGADO, ...; ACTO SEGUIDO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III, INCISO I), CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 116, 122, 124, 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1,7,8,14,15,20,21, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 3, 5, 6, 15, 27, 28, 29, 31, FRACCIONES IV, XXXIII Y XXXVIII, 48, 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN VIGOR Y DE MAS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES, SE DA A CONOCER A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, POR LO ANTERIOR SE DESAHOGA EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA Y SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- LOS DEPORTISTAS MEXIQUENSES DE TODOS LOS TIEMPOS HAN CUMPLIDO CON SU COMPROMISO ANTE LA

SOCIEDAD Y LA HISTORIA, TANTO MUNICIPAL COMO ESTATAL Y NACIONAL, MÁS DE LO QUE LA HISTORIA Y LA SOCIEDAD LOS HAN RECONOCIDO; AHORA ES TIEMPO PARA QUE LA SOCIEDAD MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO, SE INTERESE EN LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE COMO TEMA PRIORITARIO DE INTERÉS SOCIAL; COMO ELEMENTO SINGULAR DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA; PARA PREVENIR ENFERMEDADES Y MEJORAR LA SALUD FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO.

- EL DEPORTE ES SIN DUDA, EL ELEMENTO Opositor MÁS IMPORTANTE DE LA PATOLOGÍA SOCIAL QUE TANTO AFECTA A NUESTRAS COMUNIDADES, FUNDAMENTALMENTE A LOS JÓVENES, A QUIENES SE LES OFERTA COTIDIANAMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES Y QUE CADA DÍA SE INCREMENTA EN PERJUICIO DE SU PRESENTE Y FUTURO, QUE SERÁ SIN DUDA EL MISMO PRESENTE Y FUTURO DE NUESTRO MUNICIPIO, DE NUESTRO ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS.
- ES IMPERATIVO INICIAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO QUE TIENE EL H. AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC CON EL DEPORTE Y LOS DEPORTISTAS JILOTEPEQUENSES, Y QUE MEJOR COMPROMISO, QUE LA CREACIÓN DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, A FIN DE QUE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, SEAN OBJETO DE AHORA Y PARA SIEMPRE, DE UN TRATO PROFESIONAL, DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PLANEA, PROGRAMA, REPRESENTA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, APLAUDE, CRITICA; SIEMPRE EN BENEFICIO
- DEL DEPORTE, DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, JUECES, ÁRBITROS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y AFICIONADOS, PARA EL BIEN DE LA SOCIEDAD Y DEL MUNICIPIO, Y POR EL BIEN DEL PAÍS EN GENERAL.
- ES FUNDAMENTAL QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE SE CONSTITUYA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SU PRESUPUESTO SEA DETERMINADO Y DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD, QUE SEA DIRIGIDO POR PERSONAS SURGIDAS DEL MOVIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL, QUE SEA DE RECONOCIDA CAPACIDAD, HONESTIDAD Y MANIFIESTO COMPROMISO CON SU COMUNIDAD.
- IMPERATIVO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE CUENTE CON PROGRAMAS MUNICIPALES Y QUE ESTOS, SEAN DADOS A CONOCER A TODA LA POBLACIÓN; TAL Y COMO LO DISPONE EL

ARTÍCULO EL 21 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

- EL H. AYUNTAMIENTO TIENE EL INELUDIBLE COMPROMISO, ASÍ COMO LA PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y POLÍTICA PARA ENTREGAR AL MOVIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL, LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES NECESARIAS, ASÍ COMO LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN, Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO.

EN CONSECUENCIA CONSIDERANDO QUE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE SON UNA FUNCIÓN DEL MUNICIPIO, QUE IMPERATIVAMENTE, DEBE TRADUCIRSE EN UN SERVICIO PÚBLICO A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO, SE DESAHOGA EL PUNTO MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO, POR LO TANTO, SE SOMETE A VOTACIÓN LA CREACIÓN DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS JURÍDICOS:

1. EL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC POR LOS CONDUCTOS LEGALES, SE OBLIGA EXPRESADAMENTE A ASIGNAR AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, EL 2% DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO; PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS, METAS Y OBJETIVOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO.
2. EL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC ESTABLECE COMO METAS INMEDIATAS PARA EL IMCUFIDE DE JILOTEPEC.
 - a. CREAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, QUE HABRÁ DE PUBLICARSE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 21 DE LA **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO**.
 - b. FORMAR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 15 DE LA **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO**.
 - c. CREAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, ACÒRDE A LO DISPUESTO POR LA **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO** EN SU ART. 14.
 - d. CREAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO DECIMO PRIMERO, ARTÍCULOS, 33, 34 Y 35 DE LA **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO**.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS ELEMENTOS ANTES PLANTEADOS PARA LA CREACIÓN IRREVOCABLE DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS, Y TODA VEZ QUE NO EXISTE NINGÚN INCONVENIENTE SE PROCEDE AL SIGUIENTE PUNTO; ASUNTOS GENERALES NO HABIENDO NINGÚN PUNTO EL ORDEN DEL DÍA PENDIENTE POR DESAHOGAR, SE LEVANTA LA PRESENTE A LAS 14:12 HORAS DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO, FIRMANDO AL CALCE POR SU LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD, CONSCIENTES DE LOS EFECTOS Y ALCANCES LEGALES A QUE SE SOMETEN, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ORDENÁNDOSE SU INMEDIATO Y CABAL CUMPLIMIENTO.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS SANCHEZ GARCIA
(RUBRICA).

SINDICO MUNICIPAL

C. VENERANDA ARREOLA ARCIGA
(RUBRICA).

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. MATIAS SALVADOR PLATA CORRAL
(RUBRICA).

PRIMER REGIDOR

C. PEDRO ELEAZAR NOGUEZ NOGUEZ
(RUBRICA).

SEGUNDO REGIDOR

C. CARLOS MALDONADO VILCHIS
(RUBRICA).

TERCER REGIDOR

C. RODRIGO N. MALDONADO SANDOVAL
(RUBRICA).

CUARTA REGIDORA

C. GABRIELA HERNANDEZ HERNANDEZ
(RUBRICA).

QUINTA REGIDORA

C. GUILLERMINA TREJO RODRIGUEZ
(RUBRICA).

SEXTA REGIDORA

C. NORMA RIVERA ORTIZ
(RUBRICA).

SEPTIMO REGIDOR

C. BENITO MONROY MARTINEZ
(RUBRICA).

OCTAVA REGIDORA

C. ALFONSINA FACIO GARCIA
(RUBRICA).

NOVENA REGIDORA

C. MARIA PEREZ LOPEZ
(RUBRICA).

DECIMO REGIDOR

C. RAFAEL AGUILAR DELGADO
(RUBRICA).



Comisión de la Juventud y el Deporte

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión de la Juventud y el Deporte para su estudio y Dictamen las iniciativas con proyecto de Decreto que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, 78, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 70, 78, 79, 80 y demás aplicables de su Reglamento, somete a su consideración el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Las Iniciativas de Decreto motivo del presente Dictamen fueron sometidas a la consideración de la "LVII" Legislatura; por los H.H. Ayuntamientos de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 69 y 70 de su Reglamento.

A efecto de precisar, y de acuerdo con los razonamientos obtenidos de las iniciativas en estudio, hemos considerado conveniente y favorablemente realizar un solo estudio en conjunto de los proyectos de Decreto, presentados por los Ayuntamientos promoventes, en virtud de que dichas iniciativas se encuentran basadas en razonamientos y propósitos similares, teniendo como objetivo principal la creación por Ley, de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Asimismo, por economía procesal y técnica legislativa con la finalidad de dar agilidad a los trámites parlamentarios subsecuentes para su aprobación, hemos convenido la emisión de un Dictamen único y la integración de seis proyectos de Decreto para que cada uno sea, ante esta legislatura en Pleno, discutido y sometido a votación de manera independiente e individual.

Es por lo anterior que los integrantes de esta Comisión que dictamina consideramos resaltar sustancialmente el siguiente:

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Conforme a los razonamientos expuestos por los Ayuntamientos promoventes, el objetivo de sus propuestas es el de crear su respectivo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado.

Se argumenta que el deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir diversas patologías sociales que actualmente dañan fundamentalmente a la niñez y a la juventud, afectando su salud física y mental, y en consecuencia afectando con ello el presente y futuro de cada uno de los municipios que conforman nuestra entidad federativa.

Resaltan que es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos, con la actividad física y el deporte, a través de la creación de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de que estas actividades sean elevadas a rango legal y tengan el trato profesional de quienes las dirijan, organicen, planeen, programen, representen, informen y evalúen.

Consideran que cada Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que se constituya, sea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad; que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Estiman necesario que cada Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con diversos y específicos programas municipales, mismos que deberán ser del conocimiento de la población; de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Manifiestan su ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la organización, promoción y desarrollo de la cultura física y deportiva de la localidad; mediante el establecimiento de los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad de su respectivo municipio en el ámbito, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familia y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CONSIDERACIONES

Con base en los antecedentes y el contenido de los proyectos de ley, reconocemos la competencia de la Legislatura de conocer y resolver las iniciativas de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, Decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado; legislar en materia municipal y crear organismos descentralizados.

Quienes integramos de manera plural la Comisión de la Juventud y el Deporte estamos conscientes de que, en el ámbito de la cultura física y el deporte mexiquense, se requiere de la creación y aplicación de instrumentos jurídicos que permitan una mejor aplicación y desarrollo de políticas públicas hacia estas actividades.

Que la importancia de las acciones y el compromiso del gobierno estatal por encaminar atinadamente el desarrollo de la población, en atención a sus demandas de salud, cultura, deporte, así como el impulso a la apertura de oportunidades con la sociedad, han obtenido impulso mediante la implementación de políticas públicas dirigidas al desarrollo de estos sectores destacando, entre otras, la promoción y creación de instituciones encargadas de fomentar la práctica y ejercicio de actividades físicas y recreativas.

Que en ese sentido la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en su artículo 8 establece que los municipios, a través de los Sistemas Municipales del Deporte y los Consejos Municipales, forman parte del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; de la misma forma precisa en su artículo 14 que los ayuntamientos establecerán sistemas de cultura física y deporte, que se integrarán por los consejos municipales en la materia.

Asimismo, los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte tendrán como propósito el de promover, generar e instrumentar políticas públicas integrales en materia de cultura física y deporte para que éstas puedan responder a las necesidades de la sociedad, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena en el desarrollo estatal, así como seguir propiciando su fomento y difusión en todos y cada uno de los municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de México.

Por otra parte, la constitución de organismos, al interior de los municipios, destinados al fomento, estímulo y desarrollo de políticas públicas en materia de cultura física y deporte contribuirán, sin duda alguna, al mejoramiento del nivel de vida de nuestra juventud mexiquense, así como en sus expectativas en los distintos ámbitos del acontecer nacional.

Es por ello, que la importancia de las iniciativas presentadas por diversos municipios, radica en que permitirán ampliar las posibilidades de brindar un nuevo acceso a un gran número de ciudadanos, quienes en su entidad municipal no cuentan

con una institución que brinde los servicios públicos relacionados a la cultura física y el deporte; mismos que son de vital importancia en la formación y promoción de grandes talentos en nuestra entidad federativa.

En virtud de lo anterior, quienes conformamos esta comisión que dictamina, creemos firmemente que la constitución, por ley, de los institutos municipales de cultura física y deporte, significan de manera positiva un acertado avance respecto a la correcta aplicación de las políticas públicas en la materia, ya que de esta forma los gobiernos municipales adquirirán nuevas atribuciones, competencias y recursos que deberán ser administrados bajo ciertas normas de aplicación y transparencia en beneficio directo a sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y como resultado del estudio de los proyectos de ley presentados por los Ayuntamientos de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya, concluimos que éstos han sido considerados y valorados favorablemente por los miembros de estas Comisiones que dictaminan.

Con la conclusión del análisis en cuestión, los integrantes de la Comisión que dictamina, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundamentado sobre las iniciativas, motivo del presente Dictamen, y contenido en el único proyecto de Decreto acordado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de ley por las que se crean de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Chalco, Jilotepec, Chiconcuac, La Paz, Otzoloapan y Tlatlaya, en los términos y conforme a las adecuaciones correspondientes acordadas.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de Decreto correspondientes, para los efectos procedentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 28 días del mes de abril del año de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.

PRESIDENTE

DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA
(RUBRICA).

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
(RUBRICA).

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN
(RUBRICA).